



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Organismo Nacional de Sanidad
Pesquera

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

COMUNICADO N°095 -2017-SANIPES/DSFPA/SDSA

**PRECISIONES SOBRE EL ALCANCE DEL COMUNICADO N°091-2017-SANIPES/DSFPA/SDSA
"EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS A LA UNIÓN EUROPEA"**

Señores:

CONCESIONARIOS

EXTRACTORES

OPERADORES DE INFRAESTRUCTURAS DE DESEMBARQUE

OPERADORES DE PLANTAS DE PROCESAMIENTO (Productos de la Pesca y Moluscos Bivalvos)

OPERADORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE

TRANSPORTISTAS DE RECURSOS/PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS

DIRECCIONES REGIONALES DE PRODUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS Y GUARDACOSTAS

MERCADOS DE ABASTO MINORISTAS Y MAYORISTAS

ENTIDADES DE APOYO

USUARIOS EN GENERAL

Mediante la presente se precisan algunos alcances del Comunicado N°091-2017-SANIPES/DSFPA/SDSA:

a) Con respecto a la primera disposición:

Dice: Para la Certificación Oficial Sanitaria de cualquier producto hidrobiológico, el administrado debe presentar los requisitos sanitarios exigidos por el Perú y por el país de destino.

Debe Decir: Para la Certificación Oficial Sanitaria de cualquier producto hidrobiológico, la infraestructura pesquera y/o acuícola debe cumplir con la normativa sanitaria nacional y del país de destino al cual desea exportar, y asimismo, el administrado debe presentar los requisitos sanitarios exigidos por dicho país de destino dependiendo del tipo de producto hidrobiológico que desea exportar.

b) Con respecto a las referencias de la primera disposición:

Dice: Reglamento (CE) N° 1881/2005

Debe Decir: Reglamento (CE) N° 1881/2006

c) Con respecto a la quinta disposición, considerar la adición de la siguiente partida:

g) 0307 Moluscos, incluso separados de sus valvas, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; invertebrados acuáticos (excepto los crustáceos y moluscos), vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y «pellets» de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos, aptos para la alimentación humana

Asimismo, en adición a lo indicado en la séptima disposición referente al traslado de moluscos bivalvos, considerar lo indicado en el Comunicado N°078-2017-SANIPES/DSFPA/SDSA y el Comunicado N°092-2017-SANIPES/DSFPA/SDSA.

Por lo tanto, se comunica lo expuesto a todos los interesados para los fines que sean pertinentes.

Surquillo, 11 de Septiembre de 2017

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

Ing. ALICIA BEATRIZ QUIJPE SIGUEÑAS
Sub Director de Supervisión Acuícola (e)

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

Ing. ALAN FRANCISCO RUIZ VARGAS
Sub Director de Supervisión Pesquera (e)

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

Ing. FELIPE ANTONIO RAMIREZ DELPINO
Director de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola